



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA, SUIZA

B142.17

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, saluda atentamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y haciendo referencia a su nota de fecha 16 de marzo de 2017, tiene el agrado de enviar la Respuesta del Estado de El Salvador al llamamiento urgente conjunto de los procedimientos especiales el realizado por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación al caso de la Señora [REDACTED].

La Misión Permanente de El Salvador agradecería al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acusar recibo de esta información para comunicarla a las autoridades competentes en nuestra capital.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 22 de mayo de 2017

nes Unidas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
*Att. Grupo de trabajo sobre las desapariciones
Forzadas o Involuntarias*
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10

OHCHR REGISTRY

23 MAY 2017

Recipients •
.....
.....

Anexo

/mcb



República de El Salvador

RESPUESTA DEL ESTADO DE EL SALVADOR AL LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES REALIZADO POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN RELACIÓN AL CASO DE LA SEÑORA [REDACTED]

El Estado de El Salvador atentamente se refiere a la comunicación recibida en fecha 16 de marzo de 2017, proveniente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la cual solicitan al Estado salvadoreño proporcionar información detallada sobre el estado de la investigación realizada en relación a los ataques y el hostigamiento en contra de la señora [REDACTED], perpetrados presuntamente por agentes policiales y militares, como consecuencia de su labor en defensa de los derechos humanos; asimismo, la medidas adoptadas para garantizar la seguridad personal de la señora [REDACTED] y sus familiares y cualquier información o comentario adicional respecto de los hechos expuestos.

En atención a lo anterior, El Estado de El Salvador comunica lo siguiente:

Según información provista por la Fiscalía General de la República (FGR), la Unidad de Vida e Integridad Física de esa institución abrió investigación del caso registrada bajo la referencia 1807UDCV-2016-SS, por el delito de "Amenazas con Agravación Especial" en perjuicio de la señora [REDACTED]. Como parte de la investigación, la FGR solicitó los videos de todas las cámaras de seguridad ubicadas en las cercanías de la Universidad Nacional de El Salvador, específicamente de la fecha en que ocurrió uno de los incidentes relatados por la señora [REDACTED] y requirió a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que proporcionara una dirección donde la señora [REDACTED] pudiera ser citada a efecto de impulsar el trámite investigativo, tal como lo dispone el artículo 27, numeral 2 del Código Procesal Penal, puesto que el delito de Amenazas con Agravación Especial está clasificado dentro de la legislación penal interna como un delito de "previa instancia particular", lo que hace imprescindible la autorización de la víctima para promover la investigación.

Respecto de la adopción de medidas para garantizar la seguridad de la señora [REDACTED] y su familia, de conformidad a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, la FGR está facultada para establecer dichas medidas con carácter urgente, las cuales pueden ser ordinarias o extraordinarias dependiendo del riesgo en el cual se encuentren las víctimas o testigos; sin embargo, la adopción de estas medidas requiere el cumplimiento de ciertos presupuestos establecidos en el artículo 18 de la referida Ley. En el caso de la señora [REDACTED] no ha sido posible resolver medidas de protección en su favor y de su grupo familiar, debido a que ella no ha comparecido a sede fiscal a autorizar el inicio de la investigación, atendiendo a lo prescrito en el artículo 27 del Código Procesal Penal.



De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de la Defensa Nacional, el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada también realizó una investigación interna sobre los hechos expuestos por la señora [REDACTED], en relación a que supuestos miembros de esa institución habrían realizado hostigamientos en su contra. Como resultado de esta investigación, se concluyó que no existe registro interno alguno que refleje la presencia de personal militar en la celebración eucarística en memoria de tres personas desaparecidas, efectuada el día 18 de febrero de 2015, ni en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia donde se desarrolló la audiencia de Habeas Corpus verificada el 6 de julio de 2015, según lo referido por la señora [REDACTED].

Finalmente, el Estado de El Salvador asegura su entera disposición para garantizar la seguridad de la señora [REDACTED] y su familia a través de la activación de las instituciones competentes y para continuar proporcionando cualquier información que surja sobre el caso.

Antiguo Cuscatlán, 17 de mayo de 2017

